



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

**REGLAMENTO DE
TITULACIÓN**

DIVISIÓN ACADÉMICA

**REGLAMENTO DE TITULACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA**

I.- OBJETIVO:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de titulación de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Etchojoa.

II.- NORMAS DE OPERACIÓN:

ARTÍCULO 2.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

- **ESTADÍA:** Programa académico con tiempo definido, realizado en una empresa del sector productivo de bienes o servicios de la región, que tiene como propósito que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió en los estudios realizados.
- **ACTA DE EXENCIÓN:** Documento que se extiende al alumno que haya presentado un informe de estadía en forma satisfactoria y que lo exime de la obligación de sustentar Examen Profesional; en el caso del nivel Ingeniería, deberá presentar además una exposición del mismo.
- **ASESOR ACADÉMICO:** Es el profesor designado por la Universidad, a efecto de supervisar, asesorar, conducir y apoyar a los estudiantes en la realización de los programas de estadías.
- **ASESOR METODOLÓGICO:** Es el profesor designado por la Universidad para la revisión y corrección de estilo de redacción, formato y ortografía de la memoria de estadía que el alumno entrega al finalizar la estadía profesional.
-
- **ASESOR EMPRESARIAL:** Es la persona designada por la empresa en cuyo lugar se desarrolla la estadía, a efecto de supervisar, asesorar, conducir y apoyar a los estudiantes de la Universidad en la realización de los programas de estadía.
- **INFORME DE ESTADÍA (MEMORIA):** Reporte final presentado por el alumno que concluye sus estadías en la empresa.
- **EXPOSICIÓN ORAL DEL TRABAJO DE ESTADÍAS:** Presentación pública o privada que realiza el alumno al término de su estadía para dar a conocer los resultados de su proyecto o estancia en la empresa.
- **EXAMEN GENERAL DE EGRESO:** Es la actividad de evaluación a la que se somete al alumno, en algún área del conocimiento de su especialidad, para obtener el título profesional del nivel correspondiente.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- **TÍTULO PROFESIONAL:** Es el documento legal expedido por las instituciones del Estado, descentralizadas o particulares que tengan reconocimiento oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley General de Profesiones y otras disposiciones aplicables.

III. DE SUS REQUISITOS:

ARTÍCULO 3.- La Universidad Tecnológica de Etchojoa, se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde el momento de su ingreso a la institución, todos los documentos originales necesarios con los cuales se integrará su expediente académico y que comprueben sus estudios anteriores, siendo estos:

- Acta de nacimiento reciente
- Certificado de educación media superior o equivalente
- CURP
- 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro.
- En el caso de Ingenierías y Licencia Profesional, además deberá presentar copia de título de TSU y cédula profesional. En caso de venir de una institución diferente al subsistema de Universidades Tecnológicas, deberá presentar título profesional de nivel licenciatura o equivalente al TSU.

ARTÍCULO 4.- La Universidad Tecnológica de Etchojoa, se encargará de cotejar y validar la documentación, previa firma del convenio respectivo, con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

IV. DE LA TITULACIÓN:

ARTÍCULO 5.- Para obtener cualquiera de los títulos otorgados por la UTS, el alumno requiere:

- Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo.
- Haber cubierto la totalidad de los créditos educativos establecidos en el plan de estudios respectivo.
- Haber realizado la estadía y haber presentado el reporte final correspondiente debidamente avalado por el Supervisor del Proyecto de la Empresa, el Asesor Académico, el Asesor Metodológico y el Director de la Carrera correspondiente. Las horas correspondientes al servicio social serán validadas con las horas realizadas en la estadía profesional por lo que el departamento de servicios escolares realizará una equivalencia y expedirá la Constancia de Servicio Social.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

- Haber presentado el Examen General de Egreso del nivel correspondiente; y
- No tener adeudos pendientes en la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Al término de la estadía, el alumno tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar el reporte debidamente requisitado, en original impreso y 2 respaldos en archivo electrónico, ante el Director de la Carrera con el visto bueno del asesor empresarial, el académico y el metodológico. Esto debe suceder cuando el trabajo ya fue revisado por los asesores, e inmediatamente el director de carrera emite su liberación de la estadía.

ARTÍCULO 7.- Al recibir el informe de estadía, el Director de la Carrera entregará al alumno dentro de los 15 días naturales una constancia de que el reporte ha sido revisado y con la anotación de que cumple con todos los requisitos. En el nivel de Ingeniería, el alumno deberá cumplir con la exposición de su trabajo de estadía, ya sea de forma abierta o cerrada, ante un comité que estará conformado por el asesor académico, el asesor metodológico y algún maestro designado por el Director de División de Carreras y el Director de la Carrera correspondiente, según el tema tratado en el trabajo de estadía presentado por el alumno.

ARTÍCULO 8.- Con la constancia de que el informe de estadía presentado fue satisfactorio, se expedirá el Acta de Exención de Examen Profesional, considerándose así, cumplidos los requisitos académicos para obtener el Título de Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional e Ingeniería.

V. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- La Universidad Tecnológica de Etchojoa realizará, al término del ciclo escolar, una ceremonia de graduación (donde participarán los alumnos que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos expuestos en el artículo 5 del presente reglamento).

ARTÍCULO 10.- La Universidad Tecnológica de Etchojoa será la responsable de efectuar los trámites para la expedición de la cédula profesional y el registro del título, ante las dependencias correspondientes para cumplir en tiempo y forma con a la terminación de los estudios.

ARTÍCULO 11.- El trámite de titulación iniciará, cuando haya sido aprobada la memoria de estadía por parte de la Dirección de la Carrera correspondiente. En el caso del nivel Ingeniería haber presentado la exposición oral de su trabajo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

ARTÍCULO 12.- El estudiante considerado como egresado, tendrá un periodo máximo de un año para concluir con su proceso de titulación, en caso de exceder este plazo, deberá someterse a un Consejo Académico que, previo análisis de su situación particular, decidirá la manera en que se realizará el proceso de titulación del egresado en cuestión. Este Consejo Académico estará integrado por el asesor académico que el egresado tuvo durante su estadía, un profesor del área técnica específica, el Director de la Carrera y un tercer profesor que conozca la trayectoria del egresado.

VI. TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente reglamento surtirá efecto al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.



CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO
KM. 6.0, BASCONCOBE, 85287
ETCHOJOA, SONORA.



642 454 0065



RECTORIA@UTETCHOJOA.EDU.MX



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA

CARRETERA ETCHOJOA-BACOBAMPO KM.6. C.P 85287.
BASCONCOBE, ETCHOJOA, SONORA, MEXICO.

“Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de la UTE.”